



SUSPENSIÓN DE JORNADA LABORAL

Mediante Decreto No. 598, suscrito el 11 de abril de 2025, el Presidente de la República ha dispuesto una medida excepcional: suspender la jornada laboral de todo el territorio nacional, del sector público y privado, el día **jueves 17 de abril de 2025**.

Además, se establece que, durante las horas de suspensión de la jornada laboral, se garantizará la provisión de los servicios públicos, como:

- Agua Potable
- Energía Eléctrica
- Salud
- Bomberos
- Terminales terrestres, aéreos y fluviales
- Servicios bancarios, entre otros.

Las máximas autoridades del sector público se encuentran encargadas de asegurar que se disponga el personal mínimo necesario para atender adecuadamente las demandas de la ciudadanía y garantizar el funcionamiento de estos servicios.

Nota: La jornada laboral será recuperable para el sector público, conforme lo determine la máxima autoridad de cada institución y para el sector privado, cada empleador podrá establecer el mecanismo de recuperación, en caso de considerarlo necesario.